

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted el presente proceso se encuentra por fijar fecha de audiencia, la audiencia del artículo 77 se celebró el 29 de enero del 2021, en donde se negó la excepción previa de cosa juzgada, decisión que fue apelada y mediante auto del 18 de agosto del 2022 se dispuso en segunda instancia, que para demostrar la excepción de cosa juzgada deberá oficiarse al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad proceso con radicación No. 2013-00068, mediante auto del 30 de septiembre el despacho dispuso el cumplimiento de la decisión de segunda instancia. Sírvase proveer. Barranquilla, 7 octubre del 2022,
La secretaria,

PILAR CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla, 7 de octubre del 2022
Radicación No. 08001-31-05-008-2018 -00372-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Ref: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Dte: ALVARO ANTONIO RUA RODRIGUEZ

**DDO: COLPENSIONES y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DEL ORIENTE ATLÁNTICO -COOTRANSORIENTE.**

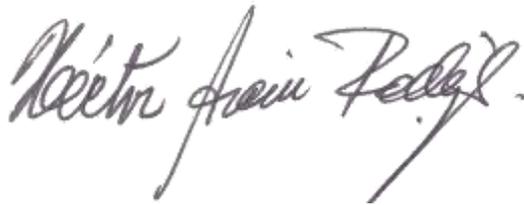
Con apoyo en el informe secretarial se procede a señalar el día el día **martes 21 de marzo del 2023, hora 8:30 am.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagradas entre el artículo 77 y artículo 80 del C.P.T y S.S.

Se ordena officiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad para que remita el proceso con radicación, No. 2013-00068 para definir la excepción de cosa juzgada.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

Notifíquese la presente decisión por medio del correo institucional del Juzgado y mediante estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

A handwritten signature in black ink, reading "Héctor Arcon Rodríguez". The signature is written in a cursive style with a long, sweeping tail on the final letter.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

SMP.